

J-1463 / 19

Año de 1783

5-1463/19

Por lo que en el 2.º se declara al Sr. D. Juan de
Sabamón Sr. D. D. Luchanero y su hijo de algun
tamiento y personas que se han de dar y
viene expresado en el fin de este y
nos duplicaron libros de recepción: que
por haber la protestada el Sr. D. Juan de
motivo alguno, lo demas el Sr. D. Juan de
propusieron otros personas y no parecen
de jurto de España.

R. Aca
D. Juan de Sabamón

R. G.
Sebastian



Para el pacto de oficio que arro msa.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Doy fe y verdad de lo que testifico, a los Señores, que
el presente viere, Como en el Villar de Los Moros
a los Ocho de Noviembre, de Mil Setecientos
Cinquenta, y tres años, en virtud de haver Recibi-
do, una Orden, del S.^o Corregidor de la Ciudad
de Taxoca, en donde Manda, Se haga Nomina-
cion de Oficio, para el año de Mil Setecientos
Cinquenta, y quatro, los Señores, Don Pedro Ochoa
Laval, y Gomez, Juan Gil, Don Antonio Obesena
de, Pasqual Peña, y Thomas Sepura, Alcaldes, Regi-
dores, y Procurador Sindico, de otro Lugar, Jun-
ta, y Congregados, Como es Costumbre, en tales ocasio-
nes, en las Casas de Ayuntamiento, Celebraron
Acuerdo, y lo propuesto por el S.^o Regidor Sepu-
ra lo aprobó el S.^o Procurador Sindico, y ana-
por pluralidad de votos, y con a provacion del
S.^o Procurador Sindico, Nombracon para el em-
pleo de Regidor Segundo, a Fran.^{co} Jordana
Peña, y a Fran.^{co} Santz, y para que Conste don-
de Combenga doy el presente, en otro Lugar,
a los Ocho, y tres años, arriva Calendado de que
doy fe. Joseph Jayme Es.^{no} de fecha.

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO

Acuerdo



Centem. ravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

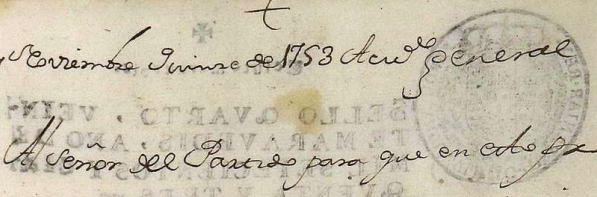
anual Peña Regidor Segundo, y Decano del Lugar del
Villa del Navarroz, en mi nombre propio, Ante Sr.^a en
toda la mejor forma, que proceda y haya lugar, Puzca y
Digo. Que havendose jurado un día ocho delos Corran
en virtud de orden del Cavallero Corregidor de la Aud.
de Daroca, con las demas Personas, q. componen el Ayuntamiento
en el pñte año, para hacer la proposición de Personar
duplicadas, que han de servir los empleos de dño Lugar en el
año que viene de cinquenta y quatro, en conformidad de la
practica, y ordenes de Sr.^a Propuse, como tal Regidor Se-
gundo Personas duplicadas para dño Empleo, libre de esta
da exepcion, lo bastante lo qual por haverse propuesto pñte
el Sr.^a Síndico dña mi proposición, sin expresor motivo al
quino, no consenti con los demas del Ayuntamiento, y conf.^o propo-
sieron distintas Personas para dño Empleo de Regidor Segundo
yno las propuestas por mi, como atri aparece y resulta de el
testimonio que presento. Jusepto de que unavez propuestas
las Personas por cada uno deloque obtienen empleo, precisa-
mente toca el concim.^o de su abilitad a Sr.^a

El Sr. Pido, y Sup.^o sirviva mandar, queno obstante la pro-
posición hecha p.^a el empleo de Regidor Segundo, en Fran.^o de
ña y Fran.^o Sanz, subrita la hecha por mi, en las Personas de
Ante Juan, y Jñh Morcanez, q. en esta razon Sr.^a sirviva
acordar, lo que sea de su mayor agrado, y proceda de dño
y Justicia q. pido Sr.^a

ha presenta
Miguel Aguilar
Pas qual para

t

Laragay, Erreintza Irineo de 1753 Acud General



A donor del Partido para que en este caso

vinciese aquello que tenga por conveniente

- Os
- Es
- Ray
- Rana
- Carnes
- Ganses
- Salmon
- Perales
- Villana
- Crespo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

9

/

*

t

t

c

c

c